

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 02 de febrero de 2022. A Despachodel señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda. **Para Proveer.**

GARIEL GUZMAN JIMENEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No C-110

Candelaria, (V.) 02 de febrero de 2022

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MIMINA CUANTIA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: MARIA JUANA CHASPUENGUAL

Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00519-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que aún no ha entrado a estudio a efectos de determinar sobre su admisión o no, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

c.p.r.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 017de hoy 03 de febrero de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario